



Causa Nro. 096-2023-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 096-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 096-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 14 de marzo de 2023, a las 15h30.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 08 de marzo de 2023 a las 23h04, se recibió en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en catorce (14) fojas firmado electrónicamente por el Tlgo. Rodrigo Fabián Román Galarza, quien dice ser el representante legal del Movimiento Plurinacional Pachakutik, Lista 18, de la provincia de Orellana, conjuntamente con su abogada patrocinadora Karen Alejandra Ipiales Valdez, con matrícula 17-2022-551 del Foro de Abogados, y en calidad de anexos cincuenta y uno (51) fojas (Fs. 1-80).
2. El 08 de marzo de 2023 a las 23h30, se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección de correo electrónica: rodrigofabian.r@hotmail.com, con el asunto: “INTERPONE EL RECURSO, ACCIÓN O DENUNCIA, CON SEÑALAMIENTO DEL ÓRGANO QUE EMITIÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN Y LA IDENTIDAD DE A QUIEN SE ATRIBUYE LA RESPONSABILIDAD DEL HECHO”, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título “APELACIÓN-signed.pdf”, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito, constante en catorce (14) páginas, firmado electrónicamente por el señor Rodrigo Román Galarza y la abogada Karen Alejandra Ipiales Valdez, firmas que, luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, son válidas, conforme a la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo (F.66-80).



Causa Nro. 096-2023-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

3. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 096-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 09 de marzo de 2023, a las 12h15, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (F. 82).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en los artículos 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- El recurrente, tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Fundamentos del recurso, establezca con claridad los agravios que causa la resolución o acto que recurre y los preceptos legales vulnerados. Precise las causales en las que basa su pedido de acuerdo a las previstas en el artículo 138 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 1.2 Se dispone al recurrente observe las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, la documentación presentada en copia simple no constituye prueba.

En cuanto al auxilio contencioso de la prueba, se le recuerda al recurrente que su pedido debe ser plenamente justificado y su solicitud debe demostrar la imposibilidad de acceso a la prueba requerida, de conformidad a lo previsto en el artículo 78 del Reglamento de Trámites de este Tribunal.



Causa Nro. 096-2023-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral, que, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, en original o copias certificadas de los siguiente: **2.1.)** Resolución No. PLE-CNE-3-3-3-2023 de 03 de marzo de 2023 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, haciendo constar la razón de notificación al recurrente, tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza, y; **2.2)** expediente administrativo electoral completo respecto a la Resolución No. PLE-CNE-3-3-3-2023 de 03 de marzo de 2023 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; y, **2.3)** Todos los insumos técnicos y jurídicos que hayan servido de base para adoptar las decisiones motivo del recurso subjetivo contencioso electoral.

TERCERO.- Cabe indicar que, la presente causa al devenir del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”, se sustanciará en plazos, es decir todos los días y horas son hábiles.

CUARTO.- Se le recuerda a la recurrente que, en caso de no cumplir con lo ordenado por esta autoridad electoral, se aplicará lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al recurrente en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto rodrigofabian.r@hotmail.com; rociodu_mv18@yahoo.es; y, alejandraipiales2015@gmail.com. Tómese en cuenta la designación efectuada a la abogada Karen Alejandra Ipiales Valdez con matrícula 17-2022-551 del Foro de Abogados.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos: seretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.



Causa Nro. 096-2023-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEXTO.- Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico. - Quito, D.M., 14 de marzo del 2023.

MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL

JDFG

